

Resolución número: IPN-CT-19/182

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100088519.

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciocho de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100088519.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"solicito al instituto los contratos del ejercicio 2018 y 2019 en cualquiera de las etapas del sistema de registro de contratos a nombre de Dolores Gutiérrez Pastrana, así como las actividades que realiza e importes de los mismos y evidencia de los pagos registrados que acrediten el cumplimiento de dichos contratos."

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los días 19 de junio y 2 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficios AG-UT-01-19/1296 y AG-UT-01-19/1453 vía correo electrónico a la Oficina del Abogado General; a la Dirección de Recursos Financieros; a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficio DRF/1701/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, notificó no contar con la información requerida por el solicitante.

Y con oficio DNCyD-03-19/1570 de fecha 24 de junio del año en curso, la Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, remitió la información que obra en sus archivos.

CUARTO. Mediante oficios DRMyS/DAByS/2728/2019 y SAD/2812/2019 de fechas 24 de junio y 29 de julio del año en curso, tanto la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, como la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, remitieron la información que obra en sus expedientes en versión pública. Además de solicitar al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial por contener datos personales de carácter confidencial.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución número: IPN-CT-19/182

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **NACIONALIDAD.** Al dar esta información se puede conocer el lugar de origen de una persona física.
- **RFC.** A partir de esta información se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.
- **DOMICILIO.** Al otorgar este dato se puede identificar el lugar de residencia de una persona física.
- **CORREO ELECTRÓNICO.** Dirección de mensajería electrónica personal perteneciente a una persona física.
- **CÓDIGO QR.** Representación gráfica que contiene el RFC de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública del siguiente documento:

- **Contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente al año 2018 de la C. María Dolores Gutiérrez Pastrana.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando TERCERO.

Resolución número: IPN-CT-19/182

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 1 de agosto del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA